



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00122-00

Montería, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra fijada fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibídem para el día **03 DE AGOSTO DEL AÑO 2023** y por motivos inherentes al juzgado se hace necesario reprogramar la fecha. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00185-00
Demandante:	CAROLINA MARIA SIERRA PINEDA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Visto el anterior informe secretarial se observa que, se encuentra fijada fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibídem, para el día **03 DE AGOSTO DEL AÑO 2023**, sin embargo, por motivos inherentes al juzgado se encuentra necesario reprogramar y fijar nueva fecha para audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la fecha de audiencia que viene programada para el día **03 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 09:00AM** por los motivos anteriormente señalados.

SEGUNDO: FÍJESE el día **02 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 03:00PM** como fecha para para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligo y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la del art. 80 ibídem, en tanto y para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8271021b53152546395d469726f98cb15f82eb0ec732d1247f8d0b12ed94da9**

Documento generado en 09/03/2023 05:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>